



INCORPORACIONES

PRÓRROGAS

ADECUACIONES

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

### **Resolución General N.º 4974:** Valores de exportación.

26/04

Se establecen los valores de exportación de manzanas y peras a determinados países.

### **Resolución General N.º 4975:** Beneficios. Extensión.

27/04

Se extiende hasta el 31 de julio de 2021, inclusive:

- La utilización obligatoria del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales" para que los contribuyentes y responsables realicen electrónicamente las presentaciones y/o comunicaciones.
- La eximición de la obligación de registrar los datos biométricos.
- La asignación del Nivel de Seguridad 3 para las solicitudes de blanqueo de la Clave Fiscal que se realicen a través de cajeros automáticos.
- La utilización del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales" para que las personas humanas que requieran acreditar su condición de apoderados.

### **Resolución General N.º 4976:** Registro de Proyectos Inmobiliarios.

27/04

Se implementa el Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI), a efectos de informar las obras privadas que se encuentren sujetas a denuncia, autorización o aprobación por autoridad competente, que se hayan iniciado a partir del 12/03/2021, inclusive, o las que a dicha fecha posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización.

Quedan obligados a efectuar la registración las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que asuman el carácter de desarrolladores, constructores o vehículos de inversión de los proyectos inmobiliarios comprendidos en la Ley 27.613.

Para realizar este registro, se deberá ingresar con Clave fiscal nivel 3 al servicio denominado "Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)". Deberán tener estado administrativo de la CUIT "Activo: Sin Limitaciones", domicilio fiscal declarado, poseer DFE y registrar el alta en algún impuesto.

Previo al registro deberán informar el domicilio del proyecto en el "Sistema Registral"- "Registro Único Tributario"- "Domicilios", sección "Otros Domicilios" como "Locales y Establecimientos" destino comercial "Obras en construcción".

- A los fines de acreditar el grado de avance menor al 50%, se deberá adjuntar en ".pdf", un dictamen de un profesional matriculado competente en la materia con su firma certificada por la autoridad profesional que rija la matrícula.
- A los fines de acreditar las obras privadas iniciadas a partir del 12 de marzo de 2021, deberá adjuntarse en ".pdf" la información presentada ante las autoridades edilicias competentes y/o un dictamen de un profesional matriculado competente en la materia con su firma certificada por la autoridad profesional que rija la matrícula.

De resultar aceptada la transacción, el sistema generará un “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)” y emitirá la correspondiente “Constancia de Registración de Proyecto”, que permitirá identificar a cada uno de los proyectos informados en el “REPI”.

En caso de modificaciones, se deberá ingresar al REPI, opción “Modificación de datos” y seleccionar el COPI que corresponda. El sistema emitirá la respectiva “Constancia de modificación de datos”.

En caso de detectarse errores en la carga de datos, los sujetos obligados podrán ingresar al Registro opción “Anular registro”, dentro de los 3 días corridos seguidos a la fecha de registración.

**BENEFICIOS PARA EL INVERSOR:** el inversor deberá consignar en la declaración jurada correspondiente, el o los “COPI” que a tal fin le provea el desarrollador, constructor o vehículo de inversión.

### **PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA**

**ALCANCE:** las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, residentes en la República Argentina, a los fines de la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y de la determinación e ingreso del impuesto especial.

**REQUISITOS:** tener DFE constituido.

**PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN:** la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, en el país y en el exterior, a través del servicio “Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina”, mediante la utilización de su “Clave Fiscal” nivel 3.

#### **PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL**

El sujeto deberá ingresar con clave fiscal al servicio “Normalización de la tenencia en moneda Ley 27.613” en el cual se deberán cumplimentar las siguientes etapas:

1. Registrar la existencia de las tenencias y su valuación,
2. Confeccionar el formulario de declaración jurada F. 1130, determinando el impuesto,
3. Generar desde el servicio citado el VEP del impuesto especial, y
4. Enviar la declaración jurada.

La presentación de dicho formulario implicará para el contribuyente o responsable -salvo prueba en contrario- el reconocimiento de la tenencia y de la valuación de la moneda declarada. Se aclara que las tenencias de moneda nacional o extranjera deberán estar depositadas en una “Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar), a nombre del declarante.

Según los plazos de acreditación, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada F.1130 por cada uno de los siguientes períodos:

<b>Período</b>	<b>Acreditaciones efectivizadas desde</b>
Mayo	12/03/2021 hasta 10/05/2021, inclusive
Junio	11/05/2021 hasta 09/06/2021, inclusive
Julio	10/06/2021 hasta 09/07/2021, inclusive

INGRESO DEL IMPUESTO ESPECIAL: se deberá generar, desde el servicio “Normalización de la tenencia en moneda Ley 27.613”, el respectivo VEP, utilizando los siguientes códigos: Impuesto 1011, concepto 019, subconcepto 019. Validado el pago del impuesto especial, se deberá proceder al envío de la declaración jurada realizada. Los fondos depositados en la CECON.Ar no podrán afectarse al pago del citado gravamen.

VENCIMIENTO:

Período	Vencimiento
Mayo	31/05/2021
Junio	30/06/2021
Julio	09/07/2021

**Resolución General N.º 4977:** DJVE. Procedimiento y aspectos técnicos.

28/04

Se establecen los aspectos técnicos y el procedimiento para las destinaciones definitivas de exportación para consumo asociadas a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE), de los productos agrícolas alcanzados por la Ley 21.453 y por la Resolución MAGP 128/2019.

Las funcionalidades inherentes a las transacciones de consulta y cancelación de las DJVE por parte de los/las exportadores/as y del servicio aduanero, se encontrarán publicadas en el micrositio “Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)”.

**Resolución General N.º 4978:** Modificaciones. RG 285 y 2889.

28/04

Se modifican las Resoluciones Generales 285 y 2.889 a efectos de exceptuar de los procedimientos dispuestos en ellas a las Declaraciones Detalladas de Tránsito (TR) y de Tránsito Aduanero Monitoreado de Importación (TRM) controladas mediante la utilización del Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA) y registradas mediante la utilización de “Código AFIP”.

**Resolución General N.º 4979:** Prórroga. RG 4761.

29/04

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive, la fecha límite para suministrar la información adicional dispuesta por el segundo párrafo del artículo 20 de la RG 4.761/20 a los efectos de complementar las solicitudes tramitadas en las condiciones del Anexo II de dicha norma.

**Resolución General N.º 4980:** Prórroga. Solicitud devolución CF.

29/04

Se establece que para las solicitudes de devolución de los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso -excepto automóviles- correspondientes al año 2020, tramitadas de acuerdo con lo dispuesto por las RG 4.581 y RG 4.937, la remisión del formulario de declaración jurada “web” F. 8117 y del informe especial extendido por contador público independiente podrá realizarse hasta el 31 de julio de 2021, inclusive.

**Resolución General N.º 4981:** Suspensión de plazos.

30/04

Se suspenden los plazos en materia de admisión y salida temporaria del territorio aduanero de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo y vehículos de alquiler durante la vigencia del cierre de fronteras.

ID 26142398

Los sujetos pasibles de percepción que cuentan con certificado de exclusión de retenciones y/o percepciones de I.V.A. previsto por la R.G. 2226/2007, ¿podrán oponer el certificado ante el agente de percepción para la no aplicación del régimen especial de ingreso previsto por la R.G. 2955/2010 y R.G. 3411/2012 por operaciones concertadas a través de plataformas electrónicas?

#### Novedad Precios de Transferencia

Se prorrogará de forma excepcional el vencimiento de la presentación de las obligaciones previstas en el Régimen de Precios de Transferencia, establecido por la Resolución General N.º 4717 para los ejercicios cerrados entre el 31 de diciembre 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

De esta forma, se otorgará tres meses adicionales a los contribuyentes que enfrentaban en junio los vencimientos del estudio de precios de transferencia y del Formulario 2668.

La medida que será instrumentada en el transcurso de las próximas semanas obedece a la situación particular del contexto de pandemia de COVID-19 y las dificultades que el mismo impone para la comparabilidad con lo realizado por sujetos independientes.

<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=122>



#### CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

##### Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

##### Servicio web "Presentaciones Digitales"

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

##### Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>